



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N°0100-2023-CM/MDLL

Llaylla, 10 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°015-2023, de fecha 10 de agosto del 2023, se ha visto el Expediente N°2803 suscrito por la Sra. Estefany Avellaneda De la O, identificada con DNI N°48501613, Informe N°377-2023-SGDSM/ROV/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el literal 4) del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2023-GM/MDLL, Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo - Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 008-2023/GM-MDLL, señala sobre el Apoyo Social: "Subvención de actividades realizadas por cualquier persona natural o jurídica en las condiciones y requisitos prescritos por la entidad, sujeta a certificación presupuestal(...)".

Que, en el numeral 4) del Artículo 10° de la acotada Directiva, establece sobre la competencia para la aprobación de apoyos sociales, señalando que: "Para el otorgamiento de apoyos sociales, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite visto bueno o informe aprobatorio si considera conveniente el apoyo social". Asimismo, en el numeral 5) del mismo artículo de la misma Directiva, señala: "Los montos a considerar para apoyos sociales será de la siguiente manera: (...) Mas del 20% de una UIT se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo".

Que, con Expediente N°2803, suscrito por la Sra. Estefany Avellaneda De la O, identificada con DNI N°48501613, quien solicita apoyo económico para la contratación de una orquesta por celebrarse aniversario de la Asociación Santiaguera "Santa Rosita", con el fin de realizar nuestra fiesta patronal.

Que, mediante Informe N°377-2023-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 27 de julio del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, recomienda realizar el apoyo económico por el monto de S/. 2,000.00 soles, para la contratación de una orquesta por el Aniversario de la Asociación Santiaguera "Santa Rosita".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente Administrativo N°2803, suscrito por la Sra. Estefany Avellaneda De la O, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo económico, solicitado por la Sra. Estefany Avellaneda De la O con DNI N°48501613; por la suma de S/. 2,000.00 soles, para la contratación de una orquesta por el Aniversario de la Asociación Santiaguera "Santa Rosita".

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, el presente acuerdo y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su certificación correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA